

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **93**

Fecha Estado: 05-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	<p>Auto que accede a lo solicitado</p> <p>Presenta la parte actora oportunamente recurso de reposición frente al auto de fecha 25 de septiembre de 2020 mediante el cual se modificó y aprobó liquidación de crédito.</p> <p>Al respecto ha de indicarse que le asiste razón a la parte demandante en los errores cometidos en la fecha de cobro de intereses moratorios, así como en los valores tenidos en cuenta como abonos y que corresponden a dineros entregados a la parte actora.</p> <p>Por esta razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. advertido el error en el que incurrió este despacho, en ejercicio del correspondiente control de legalidad y en acatamiento de los deberes - poderes del Juez consagrados en el artículo 42 del C. G. del P. procede a actualizar la liquidación de crédito y a corregir los yerros advertidos.</p>	04/11/2020		
05001400300320140113900	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	MARIA ANTONIA DEL SOCORRO ZAPATA Y LIBARDO DE JESUS MIRA ZAPATA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.</p>	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA, solicitado por el JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante oficio Nro. 11763 de fecha 30 de septiembre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 024-2010-01417. Oficiese comunicando lo acá referido.	04/11/2020		
05001400300620140000700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	C.I ENTORNO CONFECCIONES S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/11/2020		
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SUR, para los fines que estime pertinentes.	04/11/2020		
05001400300820160113400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.	BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en escrito que antecede, se informa a la memorialista que a la fecha no reposa en el expediente respuesta brindada por parte de TRANSUNION. No obstante, una vez el despacho cuenta con la misma, ésta será puesta en conocimiento de las partes para lo pertinente.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180094100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES ZUNES S.A.S	Auto requiere De conformidad con el poder otorgado por la parte demandada y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista para que aporte al proceso documento idóneo que acredite la calidad en que actúa el señor NESTOR EMILIO ZULUAGA SALAZAR	04/11/2020		
05001400301120100015700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SKEMA LTDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/11/2020		
05001400301220080020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CREARCOP	CARLOS EDUARDO SIERRA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora ANGELA MARIA TOBON GARCIA, identificada con C.C No. 43.627.768, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090132100	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Auto ordena oficiar De conformidad con la manifestación que antecede, allegada al proceso por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, se ORDENA OFICIAR al señor ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, con el fin de que se sirva realizar la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-926175 al nuevo secuestre designado por el despacho, GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, con el fin de continuar con el trámite del proceso. Se advierte que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	04/11/2020		
05001400301320170005300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES HOLGUIN HERRERA Y CIA. S.C.S	FRAN DE JESUS BOLIVAR ORJUELA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por INVERSIONES HOLGUIN HERRERA Y CIA S.C.S en contra de FRANK DE JESUS BOLIVAR OREJUELA. SEGUNDO: 2.1 CANCELAR la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas FGI 668, de propiedad del demandado FRANK DE JESUS BOLIVAR DG OREJUELA, fl. 5 C.2, comunicada mediante oficio No. 139 del 23 de enero de 2017, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 13 C.2. 2.2 CANCELAR la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas TKE 126, de propiedad del demandado FRANK DE JESUS BOLIVAR OREJUELA, fl. 5 C.2, comunicada mediante oficio No. 11090 del 19 de abril de 2018, dejado por cuenta del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con ocasión de embargo de remanentes, sin constancia de perfeccionamiento de la medida.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180006900	Ejecutivo Singular	PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO DEL DERECHO que posee el demandado GUSTAVO ADOLFO MEJIA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.513.679, sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 017-30694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja, Antioquia. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	04/11/2020		
05001400301620170021900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	WALTER SEPULVEDA RESTREPO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de WALTER SEPULVEDA RESTREPO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas USU 332, de propiedad del demandado WALTER SEPULVEDA RESTREPO, fl. 29 C.2, comunicada mediante oficio No. 504 del 28 de febrero de 2017, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 31 C.2. DG TERCERO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.	04/11/2020		
05001400301720160048600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140054100	Ejecutivo Singular	SANDRA MARIA VANEGAS TORRES	LUZ PIEDAD PINEDA RESTREPO	Auto requiere Previo a aceptar la sustitución del poder que realiza el apoderado de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, con el fin de que indique al despacho el apoderado que actuará como abogado principal y como suplente, toda vez que al tenor del Art. 75 del C. G. del P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.	04/11/2020		
05001400301920160063400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por la demandada YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.643.984, al servicio de SAITEMP S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020140028300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DIEGO HERNAN GRACIANO PUERTA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/11/2020		
05001400302220170071000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAR DE LA CONCHA-PH	GLORIA PATRICIA ESCOBAR MALDONADO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	04/11/2020		
05001400302420170007900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YUDY ALEXANDRA CARDONA BARRERA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede allegado por la parte demandante, contentivo de la escritura publica No. 200, acompañado de su respectiva nota de vigencia y del cual se desprende el poder otorgado por la entidad demandante a REFINANCIA S.A. No obstante lo anterior, a fin de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutada, para que se sirva aportar escritura publica No. 11186 del 21 de junio de 2018, o documento idóneo que acredite la calidad en que actúa la señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, toda vez que, si bien la memorialista afirma haber adjuntado la escritura descrita, la misma no reposa en el expediente. Es de advertirse que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., el poder otorgado a la señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, deberá igualmente tener facultad expresa para recibir	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	04/11/2020		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AMAGA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 033-14068 de propiedad del demandado CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.075.534.	04/11/2020		
05001400302720160072100	Ejecutivo Singular	RIBBONS COLOMBIA S.A.S.	ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ, identificado con C.C No. 98.644.586, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	04/11/2020		
05001400302720180017200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	OSCAR FERNANDO ARGUELLO DIAZ	Auto requiere De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y de manera previa a proceder con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la memorialista para que aporte al proceso constancia del envío del contenido de la providencia del pasado 17 de septiembre de 2020 al secuestre, conforme lo mandado por el despacho.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)